



Num. 1380.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza

Relacion nominal de los industriales que por la contribucion de Subsidio de esta capital, han sido declarados fallidos en el segundo trimestre del presente año, segun providencia del Sr. Gobernador de la provincia fecha 18 de Octubre, cuyas cantidades se figuran á cada uno de los contribuyentes á continuacion, para que con arreglo á la disposicion 9 de la circular de 26 de Junio de 1856 no puedan los interesados disfrutar de los privilegios á que tuvieren derecho por su calidad de contribuyentes.

Rls. vln.

Manuel Monforte.	45-27
Cayetano del Castillo.	75-54
Cristobal Rubio.	36-44
Salvador Magallon.	77-30
Vicente Lujan del Rey.	40-30
Luisa Torralva.	29-82
Juan Medardo Villanova.	154-58
Jacinto Cascavilla.	379-74
Antonio Guillen.	378-74
Mariano Segura.	24-43
Mariano Gracia.	77-30
Severo Lafuerza.	46-36
Maria Gracia.	55-66
Juana Ferraz.	27-83
Juan Medardo Villanova.	309-17
Casimiro Gracia.	51-52
Manuel Burillo.	38-63
Ambrosio Dagüe.	25-74
Francisco Capdevila.	134-56
Juan Baston.	927-50
Pablo Salinas.	419-80
Jorja Chavarría.	55-66
Mariano Monferre.	55-66
Josefa Calavia.	55-66
Antonio Atripen.	55-66
Miguel Franco.	55-66
Joaquin Garcia.	737-44
Manuel Ramiro.	515-27
Manuel Monforte.	55-66
Julian Garcés.	23-59
Blas Floria.	231-94
Teodoro Bayo.	15-48
Antonio Asensio.	239-60
Agustin Cerezuola.	633-52

Zaragoza 27 de Octubre de 1860.

—El Administrador, P. O. Miguel A. Bravo.

Núm. 1381.

FÁBRICA DE PÓLVORA DE Villafeliche.

Debiendo procederse á la adquisicion por medio de subasta pública del papel azul que en el término de dos años necesite esta fábrica para el envase de pólvora, he acordado publicar á continuacion el pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener lugar, que tambien se hallará de manifiesto en la Administracion principal de Hacienda pública de Zaragoza y en las subalternas de Rentas de Calatayud y Daroca. Los que deseen hacer proposiciones podrán presentarlas en esta dependencia en pliegos cerrados en el concepto de que la subasta y adjudicacion ha de tener lugar en mi despacho ante la Junta económica, de las once del dia 6 de Diciembre próximo en que se procederá á la apertura de los pliegos que se hayan presentado hasta la citada hora. No serán admitidas las proposiciones que se hallen estendidas con sujecion al modelo que tambien se inserta, y cuyos interesados no acompañen documento que acredite el depósito previo prevenido en la condicion sexta como necesario para li-

citar. Villafeliche 23 de Octubre de 1860.—El Director Jefe, Juan Valero. Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta por término de dos años el surtido de papel azul necesario en esta fábrica para el envase de pólvora de mina.

1.ª El contrato será por término de dos años á contar desde el dia en que se le notifique al interesado la aprobacion de la subasta por la superioridad.

2.ª El papel ha de ser de pasta de trapacho, constituyendo cada resma 500 láminas, sin doblez alguno y sin barbas, bien escuadradas, y el peso de cada resma de 42 kilogramos, 422 gramos á 12,882, ó sea de 27 á 28 libras castellanas, y el de cada lámina de 24 á 26 gramos, ó sea de 86 á 89 céntimos de onza, y sus dimensiones 47 centímetros el largo y 35 el ancho, de un grueso igual, de tal modo que no haya una notable diferencia de una á otra y particularmente en cada una, ni se observen imperfecciones tanto por bultos y agugeros como en el grueso y color, debiendo tener la cola suficiente para que arme bien.

3.ª El color ha de ser azul fuerte, en todo igual á las muestras que estarán de manifiesto, advirtiendo que se admitirá siempre que llene los requisitos exigidos en este pliego, el papel continuo y de tina indistintamente, y solo pintado por un lado ó cara, ó por las dos, siendo el color como el de las muestras, y la calidad del papel igual, pero con sujecion el contratista á hacer las variaciones que convengan tanto en el color como en la dimension y peso de las láminas, arreglándose en este caso al mayor ó menor peso que resulte y en proporcion estricta á este, aumentar ó disminuir su precio, se devolverán las resmas que tengan cualquier defecto de construccion, aun cuando sea una sola lámina la que la tuviere, no admitiéndose tampoco las que tengan cualquiera imperfeccion causada por su mal empaque ó descuido en el transporte, siendo de todo responsable el contratista.

4.ª Será de cuenta del contratista presentar en la fábrica durante el tiempo del contrato el dia 1.º de cada mes 100 resmas ó mayor cantidad si se necesitase, que son las que se calculan necesarias y se obliga la Hacienda á recibir, siendo tambien obligatorio para el contratista dar ademas dos pliegos por cada resma por costeras, del mismo color, para recomponer los envases y poner el papel en el lugar que se le designe al efecto, en el concepto de que cualquiera falta ú omision en dichos puntos será indemnizada por cuenta y riesgo del rematante, disponiéndose desde luego de la fianza caso de que hubiese esceso en las que por dichas causas adquiera la Hacienda pública.

5.ª El tipo bajo el cual se admitirán postores será el de 55 rs. cada resma de á 500 pliegos útiles y ademas las dos de costeras, iguales á las muestras que se manifestarán á los licitadores y estarán presentes en el acto del remate.

6.ª Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuacion se designa, y para ser admitidas se acreditará por los licitadores haber depositado en la caja general ó en la sucursal de depósitos de la provincia la suma de 2000 rs. en metálico para garantirla.

7.ª No se admitirán las que escendan del tipo marcado ni las que se hagan por personas que segun las leyes no estén autorizadas para celebrar contratos.

8.ª El remate se celebrará en el despacho del Sr. Director Jefe del establecimiento á las 11 del dia 6 de Diciembre ante la Junta económica del mismo, hasta cuya hora se admitirán los pliegos cerrados que se presenten, los cuales se abrirán en el acto y adjudicará previo remate al mejor postor, el cual no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior, quedando retenida la garantía y devolviéndose á los demás la que impusieren para dicho acto.

9.ª Si entre las proposiciones presentadas resultaren dos ó mas iguales en cantidad se abrirá nueva licitacion por término de media hora, tambien por pliegos cerrados, en la cual solo tendrán derecho para tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados.

10.ª El sugeto á cuyo favor quede el remate depositará en calidad de fianza para el mejor cumplimiento de sus compromisos, cien resmas de papel que deberá presentar el dia en que dé principio su obligacion, entregando ademas en la depositaria de esta fábrica la cantidad de 2000 rs. para hacer uso de ellos en cualquier caso en que falte á lo estipulado en este pliego sin perjuicio de la retencion del depósito previo que requiere la condicion sexta.

11.ª Será de cuenta del rematante todos los gastos que origine el otorgamiento de la escritura y copias, y no cumpliendo con estas condiciones en el tiempo prefijado por el Director Jefe de la fábrica se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Rescindido el contrato, se procederá á nueva subasta bajo las mismas bases, y si no hubiese licitacion se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante, á quien ademas de la retencion de la garantía, se le secuestrarán bienes suficientes para responder á los daños que se originen á la Hacienda.

12.ª El importe del papel que entregue segun remate, se le abonará en dinero metálico por la Depositaria de esta fábrica al contratista ó su representante, previo reconocimiento de él, por el que resulte la conformidad con las muestras, el que se hará por la persona que designe el Director, sin cuya circunstancia no se admitirá ninguna que al efecto se conservarán dichos modelos rubricados por los señores de la Junta, así como del espresado contratista.

13.ª Los pagos se verificarán al contratista ó su representante previa la oportuna cuenta que presentará el mismo despues de liquidada esta por mensualidades vencidas; á dichos pagos deberá preceder la oportuna consignacion de fondos por la superioridad.

14.ª El contratista queda obligado al cumplimiento de lo estipulado en este contrato por la via de apremio y procedimientos de que habla la ley de Contabilidad en su artículo 41 con renuncia absoluta durante el tiempo del mismo á los fueros y privilegios de que esté en posesion.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de.... enterado del pliego de condiciones publicado, se obliga á entregar en la fábrica de pólvora de Villafeliche el número

de resmas de papel azul que la misma necesite por término de dos años en la forma y modo espresados en el citado pliego, al precio de..... reales..... céntimos cada resma. Y para acreditarlo presenta el documento que justifica haber depositado la cantidad que previene la condicion sexta del mismo.

Fecha y firma del interesado. Villafeliche 23 de Octubre de 1860. —El Director Jefe, Juan Valero.

Núm. 1382.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito se venden los bienes sitos en los términos de Villanueva de Gállego siguientes.

Una casa sita en dicho pueblo y su calle Mayor núm. 4 la cual tiene dos corrales, un solar ó vago contiguos, trujal, pozo, zaurda, un cubierto y un huerto contiguo con tapias con 53 parcelas, sesenta y dos frutales, ochenta y seis olivos ingertos y 149 sin ingertar, lindantes con casas de Juan Lison y Jorge Bernad, retasadas en 59287 rs.

Un campo en id. llamado del judío, en el Prado, de 12 fanegas tierra poco mas ó menos, con 78 olivos, lindante con Vicente Oñate y camino del Prado, retasado en 5152 rs.

Otro campo en el Prado, de 8 fanegas tierra, linda con Joaquin Guillen y acequia de la Rasilla, retasado en 1680 rs.

Otro en el Grucho, de 3 fanegas tierra linda con Felix Martes y acequia de Zuera, retasado en 340 rs.

Otro en el Partidero plantado de olivos en número de 44, linda con brazal y Vicente Guillen, de 5 fanegas tierra, retasado en 2029 rs.

Un olivar en el Cascarral, de 3 y media fanegas de tierra, con 35 olivos, linda con Ignacio Garisa y Mariano Naudin, retasado en 2144.

Un campo en el Mezalar, de 2 cahices tierra, linda con paso cabañal y brazal de herederos, retasado en 1600 rs.

Un campo viña términos de Zaragoza partida de Mezalar, de 13 cahices, 6 almudes tierra blanca y 5 cahices, 4 fanega, 2 almudes de viña lindante con acequia madre, torre blanca, camino de herederos y riego, retasado en 15.200 rs.

Para cuyo remate se ha señalado el Sábado 24 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana en la audiencia de este juzgado. Dado en Zaragoza á 27 de Octubre de 1860.—Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S.ª, L. Camilo Torres.

IMPRENTA

de Antonio Gallifa,